

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

Auto No. 409

Popayán, Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ISABEL ZAPATA CASANOVA
Demandado:	HENRY GUILLERMO VEGA SANCHEZ
Radicación:	190014003003-2018-00355-00

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, Mediante Acuerdo PCSJA20-11517 del 15-03-2020 que resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que fue prorrogada en varios Acuerdos, el último, el Acuerdo PCSJA20-11517 del 05-06-2020 que ordena el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 01 de julio de 2020; levantamiento que fue ratificado en el Acuerdo PCSJA20-11568 del 27-06-2020, y el Acuerdo PCSJA20-11632 DEL 30 de septiembre del 2020, por el cual se adoptan medidas para la prestación del servicio de justicia en los Despachos Judiciales, y en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, Doctor HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ a fin de resolver sobre la solicitud de fijación fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble por lo que se procederá a fijarla.

En tal virtud, observándose que el trámite procesal se ha ajustado a las exigencias de los artículos 448 del C.G.P., se impone continuar con lo preceptuado en los artículos 450 a 452 ibídem, en concordancia con lo normado en el artículo 7° del Decreto Legislativo 806 de 2.020, el cual la ley 2213 del 13 de junio del 2022 lo estableció como permanente, De acuerdo, además, con la agenda de esta Judicatura, se programará su realización virtual, haciendo las advertencias de rigor. Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE dentro del presente proceso, el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.),

SEGUNDO: La presente diligencia se publicará mediante LISTADO que se fijará en el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Del bien inmueble con Matricula Inmobiliaria **No. 120-176876**, ubicado en la Calle 42 N No. 6-44 Barrio Vegas de Prieto de Popayán, Cauca, con un área de 248 metros cuadrados y comprendido

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

dentro de los siguientes linderos: por el NORTE en 8 metros con el lote No. 13 de propiedad de JORGE CASTRO, por el SUR en 8 metros con la Calle 42N, por el ORIENTE en 31 metros con lote No. 2 de propiedad de JULIA AGUSTO ROMERO REVELO, por el OCCIDENTE en 31 metros con propiedad de NANCY BOLAÑOS VARGAS, se trata de un lote de terreno sobre el cual se encuentra levantada una vivienda de dos plantas, en paredes de ladrillo y cemento repelladas, resanadas y pintadas, con pisos en cerámica, cielos rasos primer piso en losa de concreto, el segundo nivel en panel yeso, cubierta en tejas de asbesto, cemento sobre teleros de madera, en su fachada antejardín con pisos en cerámica, con cierre parcial en muro de ladrillo y cemento, a media altura repellido y pintado, sin reja, en su fachada consta de un portón para garaje en lamina con lucetas en vidrio grabado, una puerta de acceso en lamina, marco igual, con lucetas en vidrio grabado, dos lucetas en laminas con vidrios grabados, dos balcones con puertas ventanas en aluminio con vidrios lisos, una con baranda metálica, otra con concreto y lamina, en su interior consta de un garaje, con foramen, con dos foramen, para puerta que conduce a una sala, con un foramen para puerta donde hay un mueble en madera, y a un comedor, un cuarto para baño social de dos servicios, enchapado con puerta en madera, marco en lamina, un espacio para cocina con mesón en concreto en forma de "L", enchapado en cerámica, con lavaplatos en acero inoxidable, en la parte inferior cinco puertas, en madera, en la parte superior un estante, con seis puertas en madera y dos con vidrios lisos, una ventana en aluminio con vidrios grabados, una puerta en madera con lucetas en vidrio grabado, con marco en madera que conduce a un patio con piso en cerámica, cubierto con tejas plásticas, sobre estructura metálica, donde hay un lavadero prefabricado de dos servicios, enchapado en cerámica, una sala de estar con puerta en lamina de dos naves, con lucetos en vidrio lisas, tres lucetas en lamina con vidrios grabados, un corredor con piso en cerámica, seguidamente una huerta o jardín sin cubierta, unas gradas en concreto enchapadas en cerámica, con baranda en hierro forjado y madera, que conducen al segundo piso, donde hay un estudio, cuatro habitaciones con ventana en lamina, vidrios lisos, con puerta en madera entamborada, marco en lamina, el inmueble se encuentra en buen estado de conservación cuenta con los servicios de energía, acueducto, gas domiciliario y alcantarillado

TERCERO: La licitación empezará a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el **SETENTA POR CIENTO (70%)** del avalúo, de conformidad con el artículo 448 inciso 3 del C.G.P. y previa y previa consignación del 40% del mismo avalúo (Art. 451 del C.G.P.), sobre los derechos del bien inmueble avaluado en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$385.400.000.00). Advirtiéndole que el comunero que se presente como postor deberá consignar el porcentaje legal y pagar el precio del remate en la misma forma que los terceros, pero con deducción del valor de su cuota en proporción a aquel

CUARTO: ORDENAR que a cargo de la parte actora se enuncie al público el remate, mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico Nuevo Liberal o El Espectador o El País, o en las emisoras Caracol Radio, Radio 1040, o RCN radio, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del CGP, informando el correo institucional de este Juzgado. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, no mayor a 2 meses, dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado.

QUINTO: Téngase para todos los efectos que, el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre es la señora ADRIANA GRIJALBA HURTADO, identificada con CC No 34.548.966, residente en la Carrera 5 No. 9-72 B/ El Empedrado de esta ciudad, número telefónico: 3147200443.

SEXTO: ADVERTIR a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

1. Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea este un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente, enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: j03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co La plataforma de conexión será MICROSOFT TEAMS, LIFE SIZE, o la que se encuentre disponible, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma, así como el Acuerdo PSAA15-10444, contenido del protocolo de audiencias en vigencia del CGP.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA

2. Que afectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta, deberán enviarlas al correo institucional de la Juez para su custodia: mcalvacr@cendoj.ramajudicial.gov.co Dicha remisión, por razones de reserva, deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados.
3. Que los interesados deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer.
4. Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos.
5. Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de novedades del portal web del Juzgado.

SEPTIMO: EXHORTAR a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

SEB

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA



JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por anotación en estado No. 113
Hoy 23 DE AGOSTO DE 2022.

MARIA DEL PILAR SUAREZ
GARCIA
Secretaria